

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Dación de cuenta requerimiento efectuado y, en su caso valoración informe aclaratorio sobre 2 emitido por la Comisión de Valoración

Expediente: Contrato de suministro de vestuario con destino a la plantilla de Policía Local. Expte.77-2016.

Procedimiento: Abierto **Tramitación:** Ordinaria
Lugar: Sala de reuniones de la quinta planta del edificio Consistorial.
Día: 27/04/2017. **Hora comienzo:** 12:05 h. **Hora finalización:** 13:07 h.

ASISTENTES:

Presidente: Andrés Campos Casado, Concejal delegado del Área de Gestión de Recursos y Modernización.

Vocales:

- Francisco Carbonell Pons, Concejal del área de Personal, Seguridad Ciudadana y Espacios Públicos.
- Inmaculada Amat Martínez, Concejala delegada del Área de Desarrollo Sostenible
- Pau Alabajos Ferrer, Concejal del grupo municipal de Compromís.
- Jorge Planells Andreu, Concejal del grupo municipal del Partido Popular.
- Enrique Campos Fenoll, Concejal del grupo municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía Torrent (C's).
- M^a Carmen Aparisi Aparisi, Interventora General.
- Pilar Guillén Zaragoza, Asesoría jurídica.

Secretaria: Eva Monge Martínez, Jefa del servicio de Contratación y Compras.

No asiste Jaume Santonja i Ricart, concejal del Grupo Municipal Guanyant Torrent, Acord Ciutadà.

Quedando válidamente constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 21.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La reunión ha sido convocada con objeto de dar cuenta del requerimiento efectuado y, en su caso valoración informe aclaratorio sobre 2 emitido por la Comisión de Valoración.

Toma la palabra la Secretaria de la Mesa e informa a los asistentes que se ha requerido a PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A. y SATARA SEGURIDAD S.L. en los siguientes términos:

1.- SATARA SEGURIDAD S.L. deberá aportar:

- *Estar en posesión de autorización para venta y distribución según lo establecido en los artículos 46 a 48 del RD 137/1993 del Reglamento de Armas, mediante el correspondiente permiso de la intervención de armas de la Guardia Civil, para la comercialización de los artículos de defensa policial y sprays autodefensa.*
- *Certificación que acredite estar en posesión del Certificado ISO 9001:2008”.*

2.- PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A. deberá aportar:

- *Certificación que acredite estar en posesión del Certificado ISO 9001:2008.*

E informa que en el plazo establecido al efecto se ha aportado por SATARA SEGURIDAD S.L. la documentación requerida que queda incorporada al expediente de contratación, mientras que PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A. aporta un escrito de fecha 8 de septiembre de 2016, emitido por ADDERE CONSULTING GROUP SCCL, en que se manifiesta que la empresa PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A., “Según el calendario de actuación, consensuado y aprobado por ambas partes, se prevé que esté en condiciones para realizar la solicitud del Certificado de Empresa por una Entidad Acreditada durante el primer trimestre del año dos mil diecisiete”.

Por lo que no poseen el certificado requerido, y en atención a lo dispuesto en el PPT en su clausula 4º:

“4º.- REFERENCIAS TÉCNICAS

(..) Los licitadores deberán aportar Certificación que acredite estar en posesión del Certificado ISO 9001:2008 para la comercialización de uniformes. La no presentación de dicho certificado será motivo de exclusión.”

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad la exclusión de la empresa PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A. por la no presentación del certificado ISO 9001:2008 para la comercialización de uniformes.

En cuanto a la valoración de los informes emitidos por la Comisión de Valoración en fecha 14 de febrero de 2017 y 13 de marzo de 2017, los referidos informes ponen de manifiesto hasta once incumplimientos que poseen las prendas presentadas por SATARA SEGURIDAD S.L. en relación de la descripción de las prendas según el Anexo I del Decreto 114/2005 de 17 de

Por señalar alguno a título de ejemplo, según el Decreto:

"N) Anorak: será la prenda de abrigo amplia y de uso contra el frío, lluvia y viento por lo que todas sus costuras exteriores deberán ser termoselladas. Estará compuesto por el chaquetón-anorak, y por un forro térmico desmontable y que no podrá ser de uso individual; este forro deberá ir unido al anorak mediante una cremallera perimetral, de forma que se separe por completo. **De color azul noche, excepto desde medio pecho hacia arriba, incluidas la parte superior de las mangas hasta el codo que será de color amarillo**, con una franja perimetral reflectante termosoldada y de 37 mm. de ancho tipo damero de dos filas alrededor de toda la prenda en la separación del azul y el amarillo (incluidas las mangas) y otra igual en la parte inferior de la prenda a seis centímetros del borde. Dispositivo para sujetar el micrófono de la emisora en la parte izquierda del pecho por encima del bolsillo (opcional). La capucha irá unida al cuello con broches. A la altura de la cintura, cordón o elástico pasado por el interior en el delantero y con goma fruncida en la espalda. Estará cosido con respunte en los extremos, parte inferior y cuello, a 20 mm. del borde externo. Está formado por delanteros, espalda, cuello, mangas, bolsillos. En la espalda sobre el fondo amarillo la leyenda «POLICÍA LOCAL» en letras sueltas y en material reflectante y termofijado y POLICIA LOCAL en la parte izquierda del pecho en el mismo material. Con charreteras portagalones y galoneras semirígidas en ambos hombros de color azul noche. Se utilizarán en esta prenda todas las insignias reglamentarias. Compuesto por material aislante, impermeable y transpirable."

En el informe de la Comisión de Valoración en relación con el ANORAK presentado como muestra, manifiestan: "La parte superior de las mangas hasta el codo **es de color azul (no amarillo)**. Falta "LOCAL" en la leyenda situada en la parte izquierda del pecho. Incumple el Anexo I del Decreto 114/2005 de 17 de Junio de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana así como el artículo 11 del PPT."

Según el Decreto:

"U) Prenda de agua: serán en tejido impermeable y termosellado en todas sus costuras exteriores. Amplia y de uso contra la lluvia. Estará compuesto por el chaquetón-anorak, **de color azul noche, excepto desde el abdomen hacia arriba, incluidas las mangas hasta la mitad del brazo que será de color amarillo**, con una franja perimetral reflectante tipo damero de dos filas alrededor de toda la prenda en la separación del azul y el amarillo (incluidas las mangas) y de 37 mm. de ancho. La capucha irá unida al cuello con broches. En la espalda sobre el fondo amarillo la leyenda «POLICÍA LOCAL» en letras sueltas y material reflectante y termosoldado, y POLICIA LOCAL en el pecho izquierdo material con letras reflectantes.(..)"

En el informe de la Comisión de Valoración en relación con las PRENDAS LLUVIA, en la chaqueta presentada como muestra, manifiestan: "La parte superior de las mangas hasta el codo **es de color azul (no amarillo)**. La **separación entre los colores amarillo/azul se sitúa en el pecho, fuera del abdomen**. Incumple el Anexo I del Decreto 114/2005 de 17 de Junio de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana así como el artículo 11 del PPT."

Según el Decreto:

"H) Pantalón de verano: para combinar con el polo. Pantalón de color azul noche, dos bolsillos delanteros con corte oblicuo hacia los costados formando una solapa. Situado en el trasero derecho otro bolsillo con boca horizontal viveada **que cierra mediante ojal y botón**. Bolsillos

laterales a media pierna con boca horizontal viveada que cierra mediante ojal y botón (opcional). En el delantero la costura de pretina se interrumpe para formar un bolsillo tipo relojero. Trevillas cosidas en ambos extremos, así como pinzas en la parte delantera. Todos los botones serán de pasta y de color azul noche. Cremallera bajo solapa en la parte delantera, central del mismo."

En el informe de la Comisión de Valoración en relación con el PANTALÓN BIESLÁSTICO VERANO presentado como muestra, manifiestan: **"El bolsillo trasero tiene cierre de cremallera y no cierran con botón y ojal. Incumple el Anexo I del Decreto 114/2005 de 17 de Junio de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana así como el artículo 11 del PPT."**

Considerando que el artículo 2.2 del referido Decreto dispone *"Únicamente podrán utilizarse las prendas y elementos de uniformidad, insignias identificativas, distintivos y características de diseño de los vehículos descritos en los anexos de este decreto, y con las medidas y características que en los mismos se establece"*.

Por lo expuesto, la Mesa acuerda por unanimidad verificar "in situ" con las muestras presentadas por SATARA SEGURIDAD S.L. las prendas en las que se pone de manifiesto características y medidas distintas a la expresadas en el citado Decreto, dada la trascendencia de los incumplimientos expresados anteriormente, de los que sólo se citan algunos de ellos a modo de ejemplo en la presente acta, remitiéndose para el resto a los informes de valoración, por lo que queda convocada a una próxima sesión en fecha por determinar para proceder a la comprobación de los referidos extremos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en prueba de lo que se expide la presente acta.

Presidente

Andrés Campos Casado

Secretaria

Eva Monge Martínez

Vocales:

Inmaculada Amat Martínez

Francisco Carbonell Pons



Pilar Guillén Zaragoza



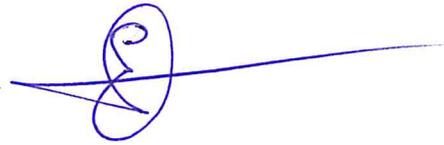
Pau Alabajos Ferrer



Jorge Planells Andreu



Mª Carmen Aparisi Aparisi



Enrique Campos Fenoll

